1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

El literal H, Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en esto, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

A partir del vínculo que nace entre el Estado y las personas privadas de la libertad, definido por la Corte Constitucional Colombiana como de "especial relación de sujeción", se justifica la capacidad de adoptar ciertas medidas sobre la población carcelaria sin desconocer con ello el deber del Estado de respetar y garantizar el principio de eficacia de los derechos fundamentales representado en un adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios.

De acuerdo con lo anterior, la USPEC brinda el apoyo administrativo y de ejecución de actividades que soportan al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para el cumplimiento de sus objetivos de manera más eficiente, eficaz y efectiva.

En este contexto el artículo 24 del Decreto 4150 de 2011, indica que las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera son las que se detallan a continuación:

1. *Asesorar al Consejo Directivo y a la Dirección General en la formulación de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.*
2. *Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional en los asuntos de su competencia, así como formular y ejecutar los planes de acción que se requieran.*
3. *Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, servicios administrativos y gestión documental.*
4. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.*
5. *Disponer y distribuir en los establecimientos de reclusión el personal necesario para cumplir las funciones de atención, seguimiento y control relativos al suministro de bienes y servicios, así como lo relacionado con la infraestructura de los mismos.*
6. *Trazar los lineamientos y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos y desarrollo de talento humano y dirigir su gestión.*
7. *Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad.*
8. *Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.*
9. *Hacer seguimiento a la ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables de los recursos asignados a la entidad.*
10. *Coordinar el sistema de atención al ciudadano y de respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de la Entidad.*
11. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
12. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que de conformidad con las funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera y de cara al cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, se hace necesario fortalecer la estructura organizacional y de Talento Humano que conforma la Entidad, de conformidad con los retos que, en materia penitenciaria y carcelaria, se plantean en concordancia con el Plan de Desarrollo del Gobierno y las políticas establecidas por el sector Justicia.

Que, para atender las necesidades del servicio, conforme a lo expuesto en este estudio, se hace necesario fortalecer la Dirección Administrativa y Financiera de la USPEC, con la contratación de una persona que apoye las funciones para lo cual se requiere contratar un Profesional en Administración Pública, con título de postgrado en la modalidad de especialización en el núcleo básico del conocimiento de Administración o afines, (o su equivalente de 2 años de experiencia profesional) y 17 meses de experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en la categoría III nivel 8 de Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021.

En consecuencia, para dar cumplimiento a las funciones que corresponden a la Dirección Administrativa y Financiera y de cara al cumplimiento de la misión de la entidad de manera eficiente y eficaz, como su articulación y enlace con los diferentes actores y entidades a las que presta sus servicios, en el marco de lo anteriormente descrito, se ha previsto la contratación en mención, en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 bajo el código ID-681-2026-DIAFIN.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un profesional que preste los servicios antes descritos de cara al análisis realizado de cargas laborales en la Dirección Administrativa y Financiera y el personal de carrera administrativa y provisional con el que se cuenta, concluyendo que no es suficiente, por lo que se hace necesario realizar su contratación.

Esto, teniendo en cuenta que la planta de personal de la USPEC, no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto descrito, como está certificado por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR: ID-681-2026-DIAFIN: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIAS Y CARCELARIOS USPEC.

a. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales

b. Clasificación UNSPSC: (se puede buscar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

Clasificación UNSPSC	Nombre	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo el perfil requerido por la entidad para cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones contractuales, se analizará la hoja de vida de un (a) Profesional en Administración Pública, con título de postgrado en la modalidad de especialización en el núcleo básico del conocimiento de Administración o afines, (o su equivalente de 2 años de experiencia profesional) y 17 meses de experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en la categoría III nivel 8 de Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021.

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.

6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.
7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.
9. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.
10. Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel …), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.
11. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad.
12. Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema MIPGestón, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones.
13. El contratista deberá hacer la publicación de la totalidad de documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
14. Para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios y con las herramientas de software y hardware e insumos para cumplir con las obligaciones y productos requeridos debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. La entidad suministrara el registro en el directorio activo (usuario y clave) y el correo electrónico.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la estructuración y planeación de los procesos de contratación que le sean asignados por la Dirección, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad y las disposiciones normativas vigentes.
2. Apoyar la elaboración, revisión, actualización y consolidación de los estudios y documentos previos, estudios del sector, estudios de mercado y demás documentos preparatorios requeridos para la estructuración de los procesos contractuales.
3. Apoyar el análisis y la definición de las condiciones técnicas, económicas, financieras y organizacionales de los procesos de selección, procurando su coherencia con el objeto a contratar, las necesidades institucionales y las condiciones del mercado.
4. Apoyar la revisión y consolidación de respuestas a observaciones formuladas por interesados o proponentes en los aspectos técnicos, económicos y financieros de los procesos de selección.
5. Apoyar la definición y verificación de requisitos habilitantes financieros y organizacionales, así como la evaluación financiera de las ofertas cuando sea requerido.

6. Elaborar y presentar informes, matrices, conceptos, soportes y demás documentos que le sean requeridos en desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
7. Participar en reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios institucionales relacionados con la planeación, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales.
8. Las demás actividades que se requieran inherentes al objeto del contrato.

d. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados.
2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente.
3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.
5. En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

b. FORMA DE PAGO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará el valor del presente Contrato al CONTRATISTA en MENSUALIDADES sucesivas y vencidas de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)**, o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron teniendo en cuenta la remuneración establecida para el perfil exigido para la categoría III nivel 8 de la tabla de valores de honorarios o remuneración por servicios técnicos

para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC con personas naturales, adoptada mediante resolución 0000616 del 1 de diciembre de 2021.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la USPEC- procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la USPEC: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.
Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.
Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la USPEC, ha requerido servicios de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural con título Profesional en Administración Pública, con título de postgrado en la modalidad de especialización en el núcleo básico del conocimiento de Administración o afines, (o su equivalente de 2 años de experiencia profesional) y 17 meses de experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en la categoría III nivel 8 de Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con amplia experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la USPEC, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: cuyo perfil Profesional en Administración Pública, con título de postgrado en la modalidad de especialización en el núcleo básico del conocimiento de Administración o afines, (o su equivalente de 2 años de experiencia profesional) y 17 meses de experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en la categoría III nivel 8 de Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES sin superar el TREINTA (30) de diciembre de 2026** a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista prestará sus servicios en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. **NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 80726 DE 22 DE OCTUBRE DEL 2026**
b. **NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP: DIANA AURORA DUARTE SUAREZ – COORDINADORA DEL ÁREA DE PRESUPESTO**

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:

1. Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación presupuestal. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad** y de **Alto Impacto.** Lo asume la entidad.

2. Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de **Baja Probabilidad** y **Medio Impacto**.

3. Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como **Baja Probabilidad**.

4. Demoras en la entrega de información por parte de la población objeto. Lo asume la Entidad. Calificado como **Baja Probabilidad**.

5. Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización del mismo. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume el Contratista.

6. Estimación insuficiente del plazo de ejecución del contrato. Se minimiza realizando un control de seguimiento a la ejecución del contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume la Entidad y el Contratista.

7. Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume el Contratista.

Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad.** Lo asume la Entidad.

11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍAS: SI ___ NO __X___

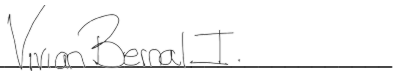
Para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el artículo No. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 debido a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como las condiciones del mismo y la forma de pago no se exigirán garantías que amparen el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del CONTRATISTA

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

a. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Directora Administrativa y Financiera de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., Octubre 27 de 2026.

Responsables del estudio previo:



VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró y Revisó: Lina Marcela Pedroza Soto